



**Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

*"Año del Bicentenario de la Gesta Artiguista"*

---

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y :**

Art. 1- Adhiereses la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional N° 26396 que declara de interés nacional, la prevención y control de los trastornos alimentarios, que comprenderá la investigación de sus agentes causales, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades vinculadas, asistencia integral y rehabilitación, incluyendo la de sus patologías derivada, y las medidas tendientes a evitar su propagación.

Art. 2- El Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe será la autoridad de aplicación de la presente ley.-

Art. 3- El Poder Ejecutivo de la provincia de Santa Fe reglamentará la presente Ley en concordancia con la legislación y reglamentación nacional.

Art. 4- Derogase toda norma que se oponga a la presente.

Art. 5º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Señor Presidente:**

Un importante porcentaje de nuestra población enfrenta problemas de sobrepeso, mientras que otro grupo sufre trastornos alimentarios. Estas graves patologías, que no son otras que la obesidad, la bulimia y la anorexia, van en aumento. Cada día hay nuevos casos, no solo en nuestro país, sino también en gran parte de los



**Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

*"Año del Bicentenario de la Gesta Artiguista"*

---

países del mundo.

En la Argentina, la situación también es preocupante, aunque no parece haber acuerdo sobre las reales dimensiones del problema. La Organización Mundial de la Salud calcula que el 25% de la población de la región tiene sobrepeso y un 15% es obesa. Un estudio realizado en el hospital Durand, que incluyó a más de 2200 chicos de escuelas primarias de la ciudad de Buenos Aires, de entre seis y 14 años, encontró que el 28,2% tenía sobrepeso o padecía obesidad. Pero el doctor César Casávola, jefe del Servicio de Nutrición del Hospital Alemán, presenta un cuadro aún más alarmante: "Las cifras que maneja la Sociedad Argentina de Nutrición muestran que el 30% de la población tiene sobrepeso y otro 30%, obesidad", afirmó. ...".

Aparece, entonces, como alarmante el crecimiento año tras año del porcentaje de obesidad en la población adulta y aún en la infantil.

La ley 26396 sancionada el 13 de agosto de 2.008 y publicada en el Boletín Oficial el 3 de septiembre de 2.008, declara de interés nacional la prevención y control de los trastornos alimentarios, y aborda la problemática en su conjunto: desde la prevención hasta el tratamiento y desde la educación hasta la actuación de los profesionales.

Además de incluir el tratamiento de las enfermedades, la norma establece la responsabilidad del Estado de realizar campañas de información y tareas de prevención y control sobre los trastornos alimentarios. En ese sentido, define cuáles patologías deben ser entendidas como trastornos alimentarios y, por lo tanto, quedarán comprendidos en las coberturas médicas de las obras sociales y empresas de medicina prepaga. Es en este punto que se incluye la bulimia y la anorexia, que son dos patologías con alta incidencia en la población adolescente, especialmente en las mujeres, causando un alto riesgo clínico, produciendo un marcado deterioro psicofísico, que en muchos casos conduce a la muerte a quienes las padecen.

Si bien es cierto que la contención familiar y escolar (en el caso de los niños y adolescentes) resulta esencial para la detección y tratamiento de estas enfermedades, no menos cierto es que las Obras Sociales deben procurar los medios para que dicho diagnóstico y tratamiento sea efectivo. Para ello debe cubrir las prestaciones básicas que requiere la persona que padece dicha enfermedad, esto es, las consultas con médicos y psicólogos, los estudios y



**Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

*"Año del Bicentenario de la Gesta Artiguista"*

---

análisis clínicos necesarios y , los tratamientos terapéuticos que se aconsejan, incluyendo los medicamentos y las dietas específicas.

En el artículo 22º la Ley 26.396 invita a las provincias a adherirse a la misma, por lo cual ese es el objeto de la presente ley: la adhesión de la Provincia de Santa Fe a la Ley nº 26.396 y determinar asimismo la autoridad de aplicación de esta ley en el ámbito de la Provincia, estableciéndose en tal carácter al MINISTERIO DE SALUD.-

Por los motivos expuestos solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

Documento No Verificado



**Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

*"Año del Bicentenario de la Gesta Artiguista"*

---

SANTA FE, 25 de Agosto de 2011

**Expediente Nro:** 23186 - UFPL

**Asunto:** Ley Nacional 26396 que declara de interés nacional, la prevención y control de los trastornos alimentarios, que comprenderá la investigación de sus agentes causales, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades vinculadas, asistencia integral y rehabilitación, incluyendo la de sus patologías derivada, y las medidas tendientes a evitar su propagación: adhiérese la Provincia.

Pase para su estudio y dictamen a las Comisiones de:

**Salud Pública y Conservación del Medio Ambiente Humano  
Asuntos Constitucionales y Legislación General**

Sirva la presente de atenta nota.



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

"Año del Bicentenario de la Gesta Artiguista"

---

## DICTAMEN DE COMISIÓN

**Expediente Nro:** 23186 - UFPL

**Autores:** Borla Rodrigo Leandro

**Asunto:** Ley Nacional 26396 que declara de interés nacional, la prevención y control de los trastornos alimentarios, que comprenderá la investigación de sus agentes causales, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades vinculadas, asistencia integral y rehabilitación, incluyendo la de sus patologías derivada, y las medidas tendientes a evitar su propagación: adhiérese la Provincia.

**Señores Senadores:**

Vuestra Comisión de Salud Pública y Conservación del Medio Ambiente Humano, ha estudiado el proyecto de referencia y de acuerdo al análisis realizado, recomienda le prestéis aprobación.

**SALA DE COMISIÓN, 31 de agosto de 2011.**



**Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

*"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional"*

---

## **DICTAMEN DE COMISIÓN**

**Expediente Nro:** 23186 - UFPL

**Autores:** Borla Rodrigo Leandro

**Asunto:** Ley Nacional 26396 que declara de interés nacional, la prevención y control de los trastornos alimentarios, que comprenderá la investigación de sus agentes causales, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades vinculadas, asistencia integral y rehabilitación, incluyendo la de sus patologías derivada, y las medidas tendientes a evitar su propagación: adhiérese la Provincia.

**Señores Senadores:**

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, ha estudiado el proyecto de referencia y de acuerdo al análisis realizado, recomienda le prestéis aprobación.

**SALA DE COMISIÓN, 2 de agosto de 2012.**



**Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

*"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional"*

---

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE**

### **L E Y :**

**ARTÍCULO 1.-** Adhiérese la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional N° 26396 que declara de interés nacional, la prevención y control de los trastornos alimentarios, que comprenderá la investigación de sus agentes causales, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades vinculadas, asistencia integral y rehabilitación, incluyendo la de sus patologías derivadas, y las medidas tendientes a evitar su propagación.

**ARTÍCULO 2.-** - El Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe será la autoridad de aplicación de la presente ley.

**ARTÍCULO 3.-** El Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe reglamentará la presente ley en concordancia con la legislación y reglamentación nacional.

**ARTÍCULO 4.-** Derógase toda norma que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 5.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**SALA DE SESIONES, 23 de agosto de 2012.**



**Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

*"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional"*

---

SANTA FE, 23 de agosto de 2012.

**Al Señor  
Presidente  
Cámara de Diputados  
Su Despacho**

---

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente con el objeto de comunicarle que esta Cámara, en la sesión celebrada en el día de la fecha, ha sancionado el Proyecto de Ley, cuyo texto se adjunta.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

**Referencia**

Ley Nacional 26396 que declara de interés nacional, la prevención y control de los trastornos alimentarios, que comprenderá la investigación de sus agentes causales, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades vinculadas, asistencia integral y rehabilitación, incluyendo la de sus patologías derivada, y las medidas tendientes a evitar su propagación: adhiérese la Provincia.





**Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

*"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional"*

---

SANTA FE, 4 de octubre de 2012.

**Al Señor  
Presidente  
COM. CONSTITUCIONALES  
Su Despacho**

---

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de comunicarle que en la sesión celebrada en el día de la fecha esta Cámara ha votado favorablemente PEDIDO DE TRATAMIENTO PREFERENCIAL CON DICTAMEN PARA DENTRO DE 2 SESIONES para el proyecto de Ley caratulado: Ley Nacional 26396 que declara de interés nacional, la prevención y control de los trastornos alimentarios, que comprenderá la investigación de sus agentes causales, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades vinculadas, asistencia integral y rehabilitación, incluyendo la de sus patologías derivada, y las medidas tendientes a evitar su propagación: adhiérese la Provincia. Autor/es: Borla Rodrigo Leandro - Expediente N° 23186 UFPL

**Comisión**

**Fecha  
Aceptación**

---

Comisión de Asuntos Constitucionales y 02/09/2011  
Legislación General

---

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional"

---

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y :**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY :**

**Programa Provincial Integral de Prevención, Control y Asistencia de los  
Trastornos Alimentarios**

**Adhesión.** Adhiérase a la Ley Nacional 26.396, de Prevención y Control de Trastornos Alimentarios.

**Creación.** Créase en el ámbito del Ministerio de Salud, el "Programa Provincial Integral de Prevención, Control y Asistencia de los Trastornos Alimentarios".

**Objetivos.** El "Programa Provincial Integral de Prevención, Control y Asistencia de Trastornos Alimentarios" tiene los siguientes objetivos:

- a) prevenir los trastornos de conducta alimentaria, garantizando el acceso de la población a los sistemas de salud disponibles, cualquiera fuera su dependencia, pública o de las obras sociales privadas, dotando a dichos sistemas de los medios adecuados para satisfacer los requerimientos de esta problemática;
- b) garantizar la prestación de la asistencia médica quirúrgica para aquellos casos en donde se compruebe riesgo de vida, y sea éste el último recurso para los pacientes que no hayan podido solucionar los trastornos alimentarios mediante el uso de métodos tradicionales. En estos casos, el Programa solventará los gastos derivados de los estudios clínicos previos, de la intervención quirúrgica y de los controles y estudios postoperatorios. La Reglamentación determinará los parámetros y requisitos a cumplimentar para acceder a esta cobertura;



**Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

*"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional"*

---

- c) desarrollar campañas de promoción y prevención relativas a los trastornos alimentarios abarcativas de los siguientes ítems:
- características de las patologías y de sus consecuencias;
- aspectos clínicos, nutricionales, psicológicos, sociales y de las formas apropiadas para su tratamiento; y,
- derecho y promoción de la salud y derechos del consumidor.
- d) disminuir la morbilidad asociada con estas enfermedades;
- e) fijar normas para la evaluación y control de los trastornos alimentarios;
- f) promover la realización de charlas, debates, conferencias y toda otra acción que tienda a fomentar el desarrollo de actividades de investigación médica, nutricional y psicológica;
- g) capacitar a profesionales y técnicos de la salud para optimizar su desempeño en la prevención y control de estas patologías;
- h) promover conductas, hábitos alimentarios y estilo de vida saludables, a fin de concientizar a la población;
- i) habilitar espacios de reflexión y de educación para contener a quienes padecen estas patologías;
- j) desarrollar y proponer acciones contra la discriminación o estigmatización de quienes sufren trastornos alimentarios, en los distintos campos: social, laboral y educativo;
- k) controlar la publicidad de productos alimentarios y medicinales, a fin de evitar que se induzca por este medio a las personas a conductas y/o prácticas, favorecedoras de la anorexia, la bulimia, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria;
- l) elaborar periódicamente un mapa sanitario epidemiológico y un informe respecto de esta problemática;
- m) desarrollar sistemas estadísticos en toda la Provincia, a fin de disponer oportunamente de la información necesaria para detectar grupos de personas y regiones vulnerables, avances de las acciones instrumentadas y metas alcanzadas;
- n) propiciar la participación de Organizaciones Sociales No Gubernamentales, estimulando el desarrollo del trabajo en red entre las mismas y con las del sector salud, a fin de llevar adelante las acciones previstas en el presente Programa;
- o) propiciar el desarrollo de modelos prestacionales integrales de la salud, que contemplen actividades preventivas, de detección y diagnóstico precoz, de las alteraciones de las conductas alimentarias, según los requerimientos de los distintos casos;



**Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

*"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional"*

- p) desarrollar actividades de difusión, por medios televisivos, radiales y gráficas dirigidas a la población en general y a grupo de riesgo en particular, a fin de concientizar sobre los riesgos en la salud que ocasionan las dietas sin control médico y sobre los hábitos alimentarios saludables y adecuados a cada etapa de crecimiento;
- q) coordinar con las autoridades nacionales, en el ámbito de la Provincia, la implementación de lo dispuesto en la Ley Nacional 26.396, en lo que resulte pertinente;
- r) realizar toda otra acción conducente al logro de los objetivos del presente programa.

**Autoridad de Aplicación.** La Autoridad de Aplicación de la presente es el Ministerio de Salud, quien dispondrá el funcionamiento de un centro especializado por cada uno de los departamentos de la Provincia.

**Equipo Multidisciplinario.** La detección, tratamiento, rehabilitación y seguimiento de los trastornos alimentarios debe ser realizado por un equipo multidisciplinario (médicos clínicos, médicos cirujanos, nutricionistas, psicólogos, y aquellos que la autoridad de aplicación estime pertinente)

**Alcance.** Son beneficiarios del Programa, todas las personas con residencia habitual y permanente en la Provincia.

**Ingreso al Programa.** El ingreso al Programa se materializa una vez que se haya cumplido con la evaluación pertinente y se encuentre avalada por un funcionario asistencial con el nivel que la autoridad de aplicación determine a través de la reglamentación de la presente.

**Coordinación con Ministerio de Educación.** La Autoridad de Aplicación coordinará con el Ministerio de Educación:

- a) la incorporación de la Educación Alimentaria Nutricional en el sistema educativo en todos los niveles;
- b) la promoción de la actividad física a fin de evitar las conductas sedentarias de los alumnos;
- c) el control sobre los quioscos, buffet y demás medios de expendio de alimentos que se encuentren en los establecimientos escolares para que los mismos ofrezcan productos de alto valor nutricional, los que deberán estar adecuadamente exhibidos y anunciados;
- d) los establecimientos educacionales deben contar con comodidades y el



**Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

*"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional"*

---

equipamiento adecuado para el uso y asistencia de personas que padecen obesidad;

- e) la realización de talleres y reuniones para dar a conocer a los padres y tutores, conductas, hábitos alimentarios y estilos de vida saludables;
- f) la fijación de criterios y acciones de capacitación y actualización de los docentes de los distintos niveles, ciclos o modalidades sobre esta problemática, a los efectos de contribuir a la prevención o detección temprana del sobrepeso, obesidad, bulimia y anorexia, y su adecuado tratamiento; y,
- g) el desarrollo de estándares alimentarios para garantizar que los comedores escolares velen por los aspectos nutricionales de la población atendida, poniendo especial énfasis en la corrección de las deficiencias o excesos de nutrientes, atendiendo las particularidades de la cultura alimentaria local.

**Coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social.** La Autoridad de Aplicación es la que coordinará con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, la implementación de las siguientes acciones:

- a) la capacitación de trabajadores sociales y demás operadores comunitarios, a fin de formar personal apto para contribuir con el perfeccionamiento y actualización de conocimientos básicos sobre la problemática alimentaria;
- b) la detección de situaciones de vulnerabilidad y promoción de acciones y estrategias para abordarlas a través de una adecuada orientación y/o derivación; y,
- c) el desarrollo de estándares alimentarios para garantizar que los planes alimentarios provinciales velen por los aspectos nutricionales de la población atendida, poniendo especial énfasis en la corrección de las deficiencias o excesos de nutrientes, atendiendo las particularidades de la cultura alimentaria local.

**Informe Semestral.** La Autoridad de Aplicación remitirá semestralmente a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras Legislativas, un informe detallado sobre el desarrollo del Programa, a fin de evaluar la efectividad del Programa implementado.

**Erogaciones.** El Poder Ejecutivo realizará las modificaciones presupuestarias pertinentes a los fines del cumplimiento de la presente.

**Promulgación.** El Poder Ejecutivo Provincial debe reglamentar la presente dentro de los cuarenta y cinco (45) días de su promulgación.



**Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

*"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional"*

---

**Municipalidades y Comunas.** Invitase a las Municipalidades y Comunas a adherirse a la presente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**SALA DE SESIONES,** 27 de setiembre de 2012.

Documento No Verificado



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional"

---

## DICTAMEN DE COMISIÓN

**Expediente Nro:** 23186 - UFPL

**Autores:** Borla Rodrigo Leandro

**Asunto:** Ley Nacional 26396 que declara de interés nacional, la prevención y control de los trastornos alimentarios, que comprenderá la investigación de sus agentes causales, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades vinculadas, asistencia integral y rehabilitación, incluyendo la de sus patologías derivada, y las medidas tendientes a evitar su propagación: adhiérese la Provincia.

**Señores Senadores:**

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, ha estudiado el proyecto de referencia y de acuerdo al análisis realizado, recomienda le prestéis aprobación según sanción de la H. Cámara de Diputados de fecha 27 de setiembre de 2012.

**SALA DE COMISIÓN, 18 de octubre de 2012.**



**Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

*"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional"*

---

SANTA FE, 25 de octubre de 2012.

**Al  
Poder Ejecutivo  
Su Despacho**

---

Tengo el agrado de dirigirme al señor Gobernador con el objeto de comunicarle que esta Cámara, en la sesión celebrada en el día de la fecha, ha sancionado el Proyecto de Ley, cuyo texto se adjunta.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

**Referencia**

Ley Nacional 26396 que declara de interés nacional, la prevención y control de los trastornos alimentarios, que comprenderá la investigación de sus agentes causales, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades vinculadas, asistencia integral y rehabilitación, incluyendo la de sus patologías derivada, y las medidas tendientes a evitar su propagación: adhiérese la Provincia.





Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional"

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

### L E Y :

#### **Programa Provincial Integral de Prevención, Control y Asistencia de los Trastornos Alimentarios**

**ARTÍCULO 1 - Adhesión.** Adhiérese a la Ley Nacional 26.396, de Prevención y Control de Trastornos Alimentarios.

**ARTÍCULO 2 - Creación.** Créase en el ámbito del Ministerio de Salud, el "Programa Provincial Integral de Prevención, Control y Asistencia de los Trastornos Alimentarios".

**ARTÍCULO 3 - Objetivos.** El "Programa Provincial Integral de Prevención, Control y Asistencia de Trastornos Alimentarios" tiene los siguientes objetivos:

a) prevenir los trastornos de conducta alimentaria, garantizando el acceso de la población a los sistemas de salud disponibles, cualquiera fuera su dependencia, pública o de las obras sociales privadas, dotando a dichos sistemas de los medios adecuados para satisfacer los requerimientos de esta problemática;

b) garantizar la prestación de la asistencia médica quirúrgica para aquellos casos en donde se compruebe riesgo de vida, y sea éste el último recurso para los pacientes que no hayan podido solucionar los trastornos alimentarios mediante el uso de métodos tradicionales. En estos casos, el Programa solventará los gastos derivados de los estudios clínicos previos, de la intervención quirúrgica y de los controles y estudios postoperatorios. La Reglamentación determinará los parámetros y requisitos a cumplimentar para acceder a esta cobertura;

c) desarrollar campañas de promoción y prevención relativas a los trastornos alimentarios abarcativas de los siguientes ítems:

características de las patologías y de sus consecuencias;

aspectos clínicos, nutricionales, psicológicos, sociales y de las formas apropiadas para su tratamiento; y,

derecho y promoción de la salud y derechos del consumidor.

d) disminuir la morbimortalidad asociada con estas enfermedades;

e) fijar normas para la evaluación y control de los trastornos alimentarios;

f) promover la realización de charlas, debates, conferencias y toda otra acción que tienda a fomentar el desarrollo de actividades de investigación médica, nutricional y psicológica;



**Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

*"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional"*

---

- g) capacitar a profesionales y técnicos de la salud para optimizar su desempeño en la prevención y control de estas patologías;
- h) promover conductas, hábitos alimentarios y estilo de vida saludables, a fin de concientizar a la población;
- i) habilitar espacios de reflexión y de educación para contener a quienes padecen estas patologías;
- j) desarrollar y proponer acciones contra la discriminación o estigmatización de quienes sufren trastornos alimentarios, en los distintos campos: social, laboral y educativo;
- k) controlar la publicidad de productos alimentarios y medicinales, a fin de evitar que se induzca por este medio a las personas a conductas y/o prácticas, favorecedoras de la anorexia, la bulimia, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria;
- l) elaborar periódicamente un mapa sanitario epidemiológico y un informe respecto de esta problemática;
- m) desarrollar sistemas estadísticos en toda la Provincia, a fin de disponer oportunamente de la información necesaria para detectar grupos de personas y regiones vulnerables, avances de las acciones instrumentadas y metas alcanzadas;
- n) propiciar la participación de Organizaciones Sociales No Gubernamentales, estimulando el desarrollo del trabajo en red entre las mismas y con las del sector salud, a fin de llevar adelante las acciones previstas en el presente Programa;
- ñ) propiciar el desarrollo de modelos prestacionales integrales de la salud, que contemplen actividades preventivas, de detección y diagnóstico precoz, de las alteraciones de las conductas alimentarias, según los requerimientos de los distintos casos;
- o) desarrollar actividades de difusión, por medios televisivos, radiales y gráficas dirigidas a la población en general y a grupo de riesgo en particular, a fin de concientizar sobre los riesgos en la salud que ocasionan las dietas sin control médico y sobre los hábitos alimentarios saludables y adecuados a cada etapa de crecimiento;
- p) coordinar con las autoridades nacionales, en el ámbito de la Provincia, la implementación de lo dispuesto en la Ley Nacional 26.396, en lo que resulte pertinente;
- q) realizar toda otra acción conducente al logro de los objetivos del presente programa.

**ARTÍCULO 4 - Autoridad de Aplicación.** La Autoridad de Aplicación de la presente es el Ministerio de Salud, quien dispondrá el funcionamiento de un centro especializado por cada uno de los departamentos de la Provincia.

**ARTÍCULO 5 - Equipo Multidisciplinario.** La detección, tratamiento, rehabilitación y seguimiento de los trastornos alimentarios debe ser realizado por un equipo multidisciplinario (médicos clínicos, médicos cirujanos, nutricionistas, psicólogos, y



**Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

*"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional"*

---

aquellos que la autoridad de aplicación estime pertinente)

**ARTÍCULO 6 - Alcance.** Son beneficiarios del Programa, todas las personas con residencia habitual y permanente en la Provincia.

**ARTÍCULO 7 - Ingreso al Programa.** El ingreso al Programa se materializa una vez que se haya cumplido con la evaluación pertinente y se encuentre avalada por un funcionario asistencial con el nivel que la autoridad de aplicación determine a través de la reglamentación de la presente.

**ARTÍCULO 8 - Coordinación con Ministerio de Educación.** La Autoridad de Aplicación coordinará con el Ministerio de Educación:

- a) la incorporación de la Educación Alimentaria Nutricional en el sistema educativo en todos los niveles;
- b) la promoción de la actividad física a fin de evitar las conductas sedentarias de los alumnos;
- c) el control sobre los quioscos, buffet y demás medios de expendio de alimentos que se encuentren en los establecimientos escolares para que los mismos ofrezcan productos de alto valor nutricional, los que deberán estar adecuadamente exhibidos y anunciados;
- d) los establecimientos educacionales deben contar con comodidades y el equipamiento adecuado para el uso y asistencia de personas que padecen obesidad;
- e) la realización de talleres y reuniones para dar a conocer a los padres y tutores, conductas, hábitos alimentarios y estilos de vida saludables;
- f) la fijación de criterios y acciones de capacitación y actualización de los docentes de los distintos niveles, ciclos o modalidades sobre esta problemática, a los efectos de contribuir a la prevención o detección temprana del sobrepeso, obesidad, bulimia y anorexia, y su adecuado tratamiento; y,
- g) el desarrollo de estándares alimentarios para garantizar que los comedores escolares velen por los aspectos nutricionales de la población atendida, poniendo especial énfasis en la corrección de las deficiencias o excesos de nutrientes, atendiendo las particularidades de la cultura alimentaria local.

**ARTÍCULO 9 - Coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social.** La Autoridad de Aplicación es la que coordinará con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, la implementación de las siguientes acciones:

- a) la capacitación de trabajadores sociales y demás operadores comunitarios, a fin de formar personal apto para contribuir con el perfeccionamiento y actualización de conocimientos básicos sobre la problemática alimentaria;
- b) la detección de situaciones de vulnerabilidad y promoción de acciones y estrategias



**Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

*"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional"*

---

para abordarlas a través de una adecuada orientación y/o derivación; y,

c) el desarrollo de estándares alimentarios para garantizar que los planes alimentarios provinciales velen por los aspectos nutricionales de la población atendida, poniendo especial énfasis en la corrección de las deficiencias o excesos de nutrientes, atendiendo las particularidades de la cultura alimentaria local.

**ARTÍCULO 10 - Informe Semestral.** La Autoridad de Aplicación remitirá semestralmente a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras Legislativas, un informe detallado sobre el desarrollo del Programa, a fin de evaluar la efectividad del Programa implementado.

**ARTÍCULO 11 - Erogaciones.** El Poder Ejecutivo realizará las modificaciones presupuestarias pertinentes a los fines del cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO 12 - Promulgación.** El Poder Ejecutivo Provincial debe reglamentar la presente dentro de los cuarenta y cinco (45) días de su promulgación.

**ARTÍCULO 13 - Municipalidades y Comunas.** Invítase a las Municipalidades y Comunas a adherirse a la presente.

**ARTÍCULO 14 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**



**Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

*"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional"*

---

SANTA FE, 25 de octubre de 2012.

**Al Señor  
Presidente  
Cámara de Diputados  
Su Despacho**

---

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente con el objeto de comunicarle que esta Cámara, en la sesión celebrada en el día de la fecha, ha sancionado el Proyecto de Ley, cuyo texto se adjunta.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

**Referencia**

Ley Nacional 26396 que declara de interés nacional, la prevención y control de los trastornos alimentarios, que comprenderá la investigación de sus agentes causales, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades vinculadas, asistencia integral y rehabilitación, incluyendo la de sus patologías derivada, y las medidas tendientes a evitar su propagación: adhiérese la Provincia.